

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

Ruc/código : 20606533960 Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : CORPORATIVO RAMS S.A.C. Hora de envío : 17:34:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

En el OBJETO DE LA CONVOCATORIA Numeral 1.1, Literal 1.2., el Comité de Selección requiere la Contratación del Servicio de Personal para la Unidad de Admisión e Historias Clínicas de la Red Asistencial Ucayali, pero sin embargo, no se precisa cual es el objeto real del servicio no se indica si la empresa contratada será una empresa que brinde servicio de Tercerización o de Intermediación Laboral.

- Se debe recalcar que una cosa es obtener un servicio de (SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL), esta es una actividad regulada por el MINTRA, siendo que esta entidad emite una resolución de autorización de EMPRESA via RENNEIL es el mintra quien emite dicha constancia de RENEIL y lo fiscaliza el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, a la vez esta actividad únicamente precisa y engloba el destaque solo de personal, mas no de materiales de escritorio, ni de impresoras, ni de fotocopiadoras ni ningún requerimiento adicional,

- Por otro lado, los servicios de TERCERIZACION, corresponden al destaque de un servicio integral que corresponde a brindar un servicio que involucra el destaque de personal junto a materiales de escritorio, tóner, impresoras, fotocopiadoras y otros que conllevan el servicio a brindar, en este tipo de servicios que favorecen en mucho a la entidad que recibe el servicio, el MINISTERIO DE TRABAJO no emite constancia alguna de autorización, es por ello reiteramos se aclare si se requiere empresas de INTERMEDIACION LABORAL o empresas de TERCERIZACION, en tanto de acuerdo al análisis que hemos realizado las presentes bases y los términos de referencia precisan claramente que se trata de un servicio de TERCERIZACION.

EN TANTO, SOLICITAMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE PRECISE QUE DICHO PROCESO sea BRINDAR SERVICIOS DE TERCERIZACION toda vez que todo en las bases en mención indican eso.

De conformidad con lo establecido solicitamos SE ACOJA nuestra observación en aras de que no haya confusión alguna y no vulnerar el Decretos Supremo, de lo contrario también estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE Y SUS PRINCIPIOS b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que el servicio a contratar es por la modalidad de Tercerización, en las bases integradas se agregara el termino correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606533960 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORATIVO RAMS S.A.C. | Hora de envío : | 17:34:02 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de personal para el área de admisión e historias clínicas de la Red Asistencial Ucayali por el periodo de 24 meses.

De la misma manera solicitamos al Comité de Selección, que en las bases integradas se PRECISE que dicho proceso sea BRINDAR SERVICIOS DE TERCERIZACION, en aras de que no haya confusión alguna para el postor y no vulnerar con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: b) Transparencia y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE Y SUS PRINCIPIOS b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que el servicio a contratar es por la modalidad de Tercerización, en las bases integradas se agregara el termino correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | |
|---|-----------------------------|
| Ruc/código : 20606533960 | Fecha de envío : 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : CORPORATIVO RAMS S.A.C. | Hora de envío : 17:34:02 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las Bases Estándar en el Numeral 11. PERFIL DE LA EMPRESA

Observamos en las Bases Estándar que no requieren que el postor presente en la oferta ¿UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 29245/ARTÍCULO 02 ¿LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 006-2008-TR¿.

Pero sin embargo, revisamos las Bases Integradas del CONCURSO PÚBLICO Nº 9 ¿ 2021 ¿ ESSALUD/RAUC-1, donde si requerían el requisito mencionado, por ello, solicitamos al Comité de Selección que la entidad de la misma manera AGREGUE como requisito en las Bases Integradas, Numeral 11 ¿Perfil de la empresa¿ lo siguiente:

- Que la entidad requiera el SERVICIO DE TERCERIZACION
- que la empresa postora deberá presentar un documento dentro de la oferta, que acredite que brinda servicios de tercerización, en este sentido debe ser algún documento oficial según el portal SUNAT.
- Que el postor presente una DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 29245/ARTÍCULO 02 ¿LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 006-2008-TR¿ y no de INTERMEDIACION LABORAL.

Cabe mencionar que en el Numeral 23 - pág. 42 requieren EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS para el brindar el servicio y solo las empresas que brindan servicios de Tercerización cuentan con sus propios recursos técnicos o materiales; por lo tanto, claramente el servicio a brindar es para empresas que brindan SERVICIOS DE TERCERIZACION, en aras de que no haya confusión alguna al momento de la elaboración de las ofertas.

Por otro lado, si la entidad persista en solicitar un servicio de INTERMEDIACION LABORAL Y NO DE TERCERIZACION implicaría una contradicción dentro de los mismos Términos de Referencia lo que podría ser causal de nulidad del proceso, en tal sentido SOLICITAMOS QUE LA entidad precise que el SERVICIO sea de TERCERIZACION.

Y evitar confusión alguna a los postores, y no vulnerar con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: b) Transparencia y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE Y SUS PRINCIPIOS b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, y se precisa que el servicio a contratar es por la modalidad de TERCERIZACIÓN, y en cuanto a la presentación de otros documento adicionales y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia en la etapa de implementación del servicio, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo Nº 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO Nº 428-2022/OSCE-DGR,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606533960 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORATIVO RAMS S.A.C. | Hora de envío : | 17:34:02 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección requiere una empresa de tercerización laboral, ya que para el servicio requieren los siguiente:

ANEXO A: EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS

COMPUTADORAS, IMPRESORAS LÁSER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección indicarnos o pronuncien al respecto para no desvirtuar las características del servicio requerido, si el servicio requerido será por una EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL que solo proporcionaría y destacaría su personal o que sea brindado por una EMPRESA que brinde SERVICIOS DE TERCERIZACION que además de brindar personal también dotaría los equipamientos y accesorios descritos líneas arriba.

Por otro lado, se debe tener presente que en las Bases Integradas del año 2021, (CONCURSO PÚBLICO Nº 9 ¿ 2021 ¿ ESSALUD/RAUC-1), claramente indicaban que si requerían a una empresa que brinda servicios de TERCERIZACION actividad distinta a la INTERMEDIACION LABORAL.

Debido a ello y con relación a lo requerido (equipamiento y accesorios) solicitamos al Comité de Selección que en las Bases Integradas se PLASME que dicho proceso sea brindado por una empresa que brinde SERVICIOS DE TERCERIZACION.

De conformidad con lo establecido solicitamos SE ACOJA nuestra observación en aras de no vulnerar el Decretos Supremo, de lo contrario también estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: 23 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE Y SUS PRINCIPIOS A) b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que el servicio a contratar es por la modalidad de Tercerización, y las empresas que participen en el presente procedimiento de selección, deben ser empresas que prestan servicios de tercerización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606533960 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORATIVO RAMS S.A.C. | Hora de envío : | 17:34:02 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se consideran servicios similares a los que se hayan desarrollado en entidades de salud (EsSalud), en los Servicios de Módulos De Atención al Usuario, servicio de admisión e historias clínicas o servicios de referencia y contrareferencia.

Según lo mencionado, solicitamos al comité de selección que se ACREDITE en la Experiencia del Postor, haber BRINDADO SERVICIOS DE TERCERIZACION en harás de que no haya confusión alguna en la presentación de la oferta técnica.

De conformidad con lo establecido solicitamos SE ACOJA nuestra observación en aras de no vulnerar el Decretos Supremo, de lo contrario también estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE- PRINCIPIOS a), b), c),

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y las empresas que participen en el presente procedimiento de selección, deben acreditar la experiencia del postor en servicios similares, proveniente de servicios prestado por tercerización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606533960 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORATIVO RAMS S.A.C. | Hora de envío : | 17:34:02 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

bservamos que el comité de selección solicita:

FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO (98 puntos) Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos) Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno - Certificado ISO 37001

No se encuentra de acuerdo con lo solicitado ya que mantener la exigencia del "Sistema de Gestión Antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016" constituye una exigencia innecesaria que, a nuestro criterio, resulta desproporcional al desincentivar la participación de proveedores que no cuenten con la referida Certificación, por otro lado, no es recurrente solicitar dichas certificaciones, pues la naturaleza del servicio no lo exige ni lo amerita.

Por otro el tramite de dicho requisito es costoso e involucra un gasto de dinero adicional claro esta en calidad de participante las empresas no tienen la certeza de ser las ganadoras, por lo tanto es desproporcional solicitar un gasto de esa magnitud.

En ese sentido, solicitamos se SUPRIMAM de las Bases el Factor de Evaluación "INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA". (Equivalente a 2 Puntos). Y únicamente se considere el FACTOR ¿PRECIO¿ numeral ¿A¿ y se determine con el puntaje de 100 PUNTOS en su totalidad.

De lo contrario estarían atentando en contra del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SUS PRINCIPIOS siguientes:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE- PRINCIPIOS a), b), c), d) y e) CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se agogé la observación; al respecto, cabe señalar que, los artículos 43º y 47º del Reglamento, establecen que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, asimismo, en adición al mencionado artículo el numeral 51.2º del artículo 50º del Reglamento, establece que para el caso de servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Es así, que las Bases Estándar aprobadas por el OSCE ponen a disposición de las entidades una gran cantidad de factores de evaluación potestativos para que puedan ser usados en la mejor selección de la oferta y proveedor; advirtiendo, además, que la inclusión de estos factores en las Bases evita que las ofertas sean escogidas sólo por el factor de evaluación ¿precio¿ y que los proveedores seleccionados cumplan cada vez más con estándares internacionales que eleven el nivel de calidad del bien, servicio u obra que buscan obtener. En ese sentido, debemos agregar que con los factores de evaluación lo que se busca es obtener la mejor propuesta, reiterando que dichos factores no discriminan la participación de postores, por lo contrario busca premiar a aquellos postores que cuenten con procedimientos implementados en sus empresas que denotan valores de integridad, por lo que la implementación de la norma ISO 37001 ¿ 2016, supone documentar e implantar políticas, evaluaciones, procedimientos, planes, y controles que permiten proteger a la organización de los riesgos de incumplimiento

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

Específico

IV

E

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE- PRINCIPIOS a), b), c), d) y e) CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Análisis respecto de la consulta u observación:

legal por prácticas de soborno y corrupción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612296163 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BALLTRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 17:56:50 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar mayor participación y pluralidad de postores; se debe considerar como experiencia del postor, el monto facturado de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles) en servicios similares a los que se hayan desarrollado en entidades de salud (Essalud/Minsa), en los Servicios de Módulos de atención al usuario, servicio de admisión e historias clínicas o servicios de referencia o contrarreferencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria en coordinación con los miembros del comité de selección, en referencia a la experiencia del postor acuerdo reducir el importe facturado de S/ 2,500,000.00, a S/ 1,000,000.00, (Un millón con 00/100 soles), con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores. No obstante manifestar que en el resultado de la indagación de mercado se cuenta con pluralidad de postores, que cumplen con las exigencias y requisitos establecidos en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612296163 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BALLTRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 22:23:13 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia laboral del personal clave de 01 supervisor y 10 admisionistas; se solicita 02 años de experiencia para el supervisor y 01 año de experiencia para los admisionistas. Con la finalidad de generar mayor participación de postores y eficientes propuestas, el supervisor para la prestación de servicio y el personal para la prestación de servicio; deben contar con una experiencia mínima de 06 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se precisa que el artículo 29º del Reglamento, indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, asimismo, el numeral 29.8º del mismo Artículo señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SE DESCRIBE LO SIGUIENTE

A. PRECIO (98 puntos) Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos) Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno - Certificado ISO 37001

Al respecto debemos traer a referencia que las bases del proceso deben ser objetivas y sobre todo tener en cuenta los principios que rigen las contrataciones con el estado amparados en la LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, siendo así traemos a colación el PRINCIPIO DE ECONOMIA, Principio de Economía: En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos. Asu vez el principio de a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto solicito que retiren ese requisito restrictivo que no tendría relevancia ni implicancia con el proceso convocado ni con el fin del servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) PRINCIPIO DE ECONOMIA c) PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; al respecto, cabe señalar que, los artículos 43º y 47º del Reglamento, establecen que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, asimismo, en adición al mencionado artículo el numeral 51.2º del artículo 50º del Reglamento, establece que para el caso de servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Es así, que las Bases Estándar aprobadas por el OSCE ponen a disposición de las entidades una gran cantidad de factores de evaluación potestativos para que puedan ser usados en la mejor selección de la oferta y proveedor; advirtiendo, además, que la inclusión de estos factores en las Bases evita que las ofertas sean escogidas sólo por el factor de evaluación ¿precio¿ y que los proveedores seleccionados cumplan cada vez más con estándares internacionales que eleven el nivel de calidad del bien, servicio u obra que buscan obtener. En ese sentido, debemos agregar que con los factores de evaluación lo que se busca es obtener la mejor propuesta, reiterando que dichos factores no discriminan la participación de postores, por lo contrario busca premiar a aquellos postores que cuenten con procedimientos implementados en sus empresas que denotan valores de integridad, por lo que la implementación de la norma ISO 37001 ¿ 2016, supone documentar e implantar políticas, evaluaciones, procedimientos, planes, y controles que permiten proteger a la organización de los riesgos de incumplimiento legal por prácticas de soborno y corrupción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se consideran servicios similares a los que se hayan desarrollado en entidades de salud (EsSalud), en los Servicios de Módulos De Atención al Usuario, servicio de admisión e historias clínicas o servicios de referencia y contrarreferencia.

SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE UNICAMENTE EXPERIENCIA QUE PROVENGA DE ACTIVIDADES DE TERCERIZACION Y NO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL(ACTIVIDAD TOTALMENTE DISTINTA A LA DE TERCERIZACION), debido a que en todas las bases y los términos de referencia se especifica que el servicio será de TERCERIZACION, así como se requiere materiales de oficina, impresoras, suministro de toners, fotocopiadoras Y computadoras y todo lo relacionado a un servicio integro de tercerización.

De conformidad con lo establecido solicitamos SE ACOJA nuestra observación en aras de no vulnerar la actividad regulada de INTERMEDIACION LABORAL toda vez que el servicio requerido esta descrito como TERCERIZACION, de lo contrario las bases serian contrarias a la ley de contrataciones: a) Igualdad de Trato b) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

d) IGUALDAD DE TRATO b) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y las empresas que participen en el presente procedimiento de selección, deben acreditar la experiencia del postor en servicios similares, proveniente de servicios prestado por tercerización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBJETIVOS DEL SERVICIO.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI POR EL PERIODO DE 24 MESES:

CONTENIDO DE LOS TDR CAPITULO III REQUERIMIENTO

(3.1 TERMINOS DE REFERENCIA)

Al respecto solicitamos que se precise y se determine que el documento que se tenga que presentar sea el que se obtiene del portal sunat con la clave sol empresarial, cuyo documento sería el registro del empleador (Información del empleador) donde figure que la empresa se dedica a TERCERIZACION, por lo tanto, para mayor transparencia solicitamos que se precise la presentación del siguiente documento:

- La empresa postora deberá presentar documento que acredite que brinda servicios de tercerización en su oferta presentando para ello el documento obtenido del portal de sunat con la clave sol empresarial. cuyo documento sería el registro del empleador (información del empleador) donde mencione y figure que la empresa se dedica a: TERCERIZACION.

Solicitud que realizamos para mayor claridad al momento de realizar la oferta, en aras del principio de eficiencia, y principio de transparencia de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia, y principio de transparencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA b) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, Es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia en la etapa de implementación del servicio, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", la misma, que se corrobora con el Pronunciamiento N° 428-2022-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBJETIVOS DEL SERVICIO.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI POR EL PERIODO DE 24 MESES:

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria y de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los TDR:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada donde indique que brinda únicamente servicios de TERCERIZACION y no de intermediación laboral actividad totalmente distinta a la de TERCERIZACION. Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio INTEGRAL DE ADMISION E HISTORIAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, siendo que las bases integradas contemplan que la empresa ganadora provee del recurso humano, de materiales de escritorio, de impresoras tóner, fotocopiadoras, computadores y todo lo que conlleva un servicio integral de TERCERIZACION, el decir e indicar lo opuesto sería contradecir y contravenir el contenido de las bases en mención.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

- Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras del principio de eficiencia Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA b) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, Es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia en la etapa de implementación del servicio, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", la misma, que se corrobora con el Pronunciamiento N° 428-2022-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

OBJETIVO DEL SERVICIO :

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI POR EL PERIODO DE 24 MESES:

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever que algún postor haya sido descalificado en un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones del estado o estar impedido o sea la continuación de una empresa sancionada, y pretenda presentar su oferta aun cuando estaría impedido de contratar con el estado, o ya sea que para acreditar experiencia empresarial presenten un contrato que hicieron de favor con una empresa o razón social amiga. de darse estos hechos acarrearían pérdida para la entidad y serían perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada que no fue descalificado de un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones por estar impedido debido a que es la sucesión o continuidad de una empresa sancionada para contratar con el estado. Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final, Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna inhabilitación o impedida para contratar con el estado, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA b) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, precisando que según la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD el literal B, del numeral 11.2.2.2., establece taxativamente que el SEACE restringe el registro de aquellos proveedores que i) no cuenten con inscripción vigente en el RNP, ii) que su registro no corresponda al objeto del procedimiento, o iii) se encuentre suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado. así mismo se debe tomar en consideración la OPINIÓN N° 028-2022/DTN. Adicionalmente, cabe mencionar que el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento dispone que ¿Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601951593 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | HYDRORED PRODUCTS S.A.C. | Hora de envío : | 23:09:39 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI POR EL PERIODO DE 24 MESES:

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de de ADMISION integral que beneficiara a los asegurado de ESSALUD.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no contratar a una empresa con alguna sanción, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

a) Principio de Eficiencia RDLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) PRINCIPIO DE EFICIENCIA b) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, Es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentacion adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia en la etapa de implementación del servicio, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", la misma, que se corrobora con el Pronunciamiento N° 428-2022-OSCE-DGR, OPINION N° 028-2022/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAUC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMISION E HISTORIAS CLINICAS DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI, POR EL PERIODO DE 24 MESES

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607512681 | Fecha de envío : | 19/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO DESCO S.A.C. | Hora de envío : | 23:45:45 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:
EXPERIENCIA DEL POSTOR

En las bases del presente CONCURSO PUBLICO, señala que la empresa postora debe acreditar una experiencia empresarial de 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil CON 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (señalado en las bases).

En tanto solicitamos al digno comité de selección SUBIR la experiencia empresarial a 4,000,000.00 (Cuatro Millones CON 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, esto debido a que el servicio en mención a contratar es un servicio de suma importancia para el SEGURO SOCIAL DE SALUD, al tratarse de atención al cliente asegurado en ESSALUD, considerando que el servicio lo debe brindar una empresa capacitada y con la suficiente experiencia en el rubro , para garantizar la satisfacción del cliente, asegurando la EFICIENCIA Y CALIDAD del servicio a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; y se precisa que de acuerdo a la observación realizada por el postor BALLTRE SOCIEDAD COMERCIAL DE REASONSABILIDAD LIMITADA, en referencia a la experiencia del postor en la especialidad (Item III, numeral 3.2, pag. 49), el área usuaria en coordinación con los miembros del comité de selección acordaron reducir el importe facturado de S/ 2,500,000.00 a S/ 1,000,000.00, (Un millón con 00/100 soles), con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null